

**CONSTITUYE CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL
SERVICIO DE BIENESTAR.**

DECRETO EXENTO N° 00.558/2019.

Arica, mayo 29 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta G.P.B., de la Universidad de Tarapacá N° 0.229, de marzo 22 de 2019; Carta VAF., de la Universidad de Tarapacá N° 173, de marzo 25 de 2019; Traslado de Rectoría N° 434, de marzo 27 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 83, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprueba el Reglamento Particular del Servicio de Bienestar de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento N° 257, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se modifica el Artículo 2°, del Título II "Composición del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar", del Reglamento señalado.

DECRETO:

1.- Constitúyase el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Único del Decreto Exento N° 257, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la que estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad, como reemplazo del señor Rector el señor Vicerrector de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- b) El Director de la Dirección de Administración y Finanzas o en su reemplazo la Directora o Director de Gestión de Personas y Bienestar.
- c) El Director de la Dirección de Logística, Obras y Operaciones o en su reemplazo la Directora o Director de Información y Control de Gestión.
- d) Tres representantes de los afiliados, uno de los cuales será designado por la Asociación de Funcionarios cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18° del Reglamento General.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


CONTRALORIA


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector